REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 88 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 23 ABR 2025

VISTOS:

La Carta Nº 018-2025/SCE-MJDC de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por Responsable de Promoción de la Salud, Informe Nº 050-2025-GRP-430020-132003, de fecha 21 de marzo del 2025, emitida por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe Nº 052-2025/GRP-430020-132003, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y III del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de la Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 26842 – Ley General de la Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia en los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 2º del Código del Niño y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase post natal, así como lograr atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvara a hacer efectivas tales garantías;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Carta Nº 018-2025/SCE-MJDC de fecha 20 de marzo de 2025 la Responsable de Promoción de la Salud, solicita se apruebe la conformación del Comité Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del E.S II-1 Hospital Chulucanas, así como el Comité Técnico de Trabajo Multidisciplinario, señala que la conformación de dichos comités se realiza con el fin de promover, implementar y monitorear el Reglamento de alimentación infantil, permitiendo cumplir con el indicador de compromiso de mejora de Lactancia Materna, para lo cual adjunta Acta de reunión de conformación de Comité de Lactancia Materna de fecha 13 de marzo de 2025, haciendo llegar la siguiente propuesta:

Comité Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna

- Jefe del Servicio de Pediatría
- Jefe del Servicio de Gineco obstetricia
- Jefe del Servicio de Enfermería

Equipo Técnico

- Medico Representante del Servicio de Ginecología

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 88 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 23 ABR 2025

- Jefe Representante del Servicio de Pediatría
- Obst. Representante 1 del Servicio de Obstetricia
- Obst. Representante del Servicio 2 de Pediatría
- Responsable de Coordinación de Programa Desarrollo Infantil
- Responsable de Coordinación de Atención Inmediata RN y Alojamiento Conjunto.
- Responsable de Coordinación de Unidad de Cuidados Intermedios Neonatales
- Responsable de Coordinación de Pediatría
- Responsable de Coordinación del Servicio de Enfermería en el Área de Emergencia
- Responsable de Servicio de Enfermería en el Área de Consulta Externa.

Que, mediante Informe Nº 050-2025-GRP-430020-132003, de fecha 21 de marzo del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, indica que revisada la propuesta alcanzada esta se alinea a la normativa vigente, por lo que sugiere la continuidad del trámite;

Que, mediante Informe Nº 052-2025/GRP-430020-132003, de fecha 24 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, otorga opinión favorable y solicita se apruebe con acto resolutivo la conformación del Comité Institucional para la Promoción de la Lactancia Materna del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyen a reducir los riesgos y daños nutricionales en los niños y con ello cumplir con los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado y emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, así como el Comité Técnico de Trabajo Multidisciplinario del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe del Servicio de Pediatría
- Jefe del Servicio de Gineco obstetricia
- Jefe del Servicio de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, el cual estará conformado de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 88 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 23 ABR 2025

- Medico Representante del Servicio de Ginecología
- Jefe Representante del Servicio de Pediatría
- Obst. Representante 1 del Servicio de Obstetricia
- Obst. Representante del Servicio 2 de Pediatría
- Responsable de Coordinación de Programa Desarrollo Infantil
- Responsable de Coordinación de Atención Inmediata RN y Alojamiento Conjunto.
- Responsable de Coordinación de Unidad de Cuidados Intermedios Neonatales
- Responsable de Coordinación de Pediatría
- Responsable de Coordinación del Servicio de Enfermería en el Área de Emergencia
- Responsable de Servicio de Enfermería en el Área de Consulta Externa.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Asesoría Legal, Comité Institucional de Lactancia Materna, Responsable del Lactario Institucional, Responsable de PROMSA del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
JOSE EDUARDO HERRERA FLORES
CMP: 66361
DIRECTOR (E)

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!